

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, lunes 27 de octubre de 1884.

NUMERO 244.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**A QUIENES INTERES E.**

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para una publicación en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Por la segunda publicación de la pieza se debe pagar la mitad del valor de la primera, y un precio convencional por las veces que aun deba repetirse la publicación.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á la regla.

**PRECIOS DE AVISOS.**

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la agencia á cargo del Jefe Político.

**CALENDARIO.**

Octubre de 1884.

ESTE MES TRAE 31 DÍAS.

Lunes 27.—Vigilia (ayuno). Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires: san Frumencio, misionero.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Comisión Permanente. Decreto.

**Secretaría de lo Interior.**

Oficio.—Acuerdo.—Oficios.—Resolución. Movimiento Marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Exterior.**

Noticias generales.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**COMISION PERMANENTE.**

Nº 5.

LA COMISION PERMANENTE,

A iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la atribución 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—Reformase el artículo 4º del decreto nº 23 de 5 de agosto de 1883, en estos términos.—“El Registrador calificará bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los títulos en cuya virtud se solicite la inscripción, la de las formas intrínsecas, cuando la ley declara nulos de un modo expreso la obligación ó el acto cuya inscripción se pide, y la capacidad de los otorgantes por lo que resulte de la misma escritura”.

Art. 2º.—Cuando de conformidad con el artículo 6º del decreto antes citado, la Sala que conozca del recurso allí establecido, ordenare la inscripción denegada por el Registrador, condenará á éste en las costas personales y procesales de la articulación, que serán tasadas conforme á arancel, por la Secretaría de la Sala que haya conocido.

Art. 3º.—Con el presente decreto se dará cuenta al Congreso Constitucional en su próxima reunión ordinaria.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. DE JESÚS SOTO,  
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,  
Secretario.

Palacio Presidencial. San José,

á veinticuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.  
BERNARDO SOTO.

**SECRETARIA DE LO INTERIOR.**

**Cartera de Gobernación.**

Nº 395.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de San José.—

Octubre 15 de 1884.

Me hago la honra de elevar al alto conocimiento de US. Honorable, copia de la escritura adicional otorgada ante el Juez de Hacienda Municipal de este cantón, por los Señores Don Ramón Chavarría y Licenciado Don Mauro Fernández, ambos plenamente autorizados por la sociedad “Mercado de San José” y la Municipalidad de este cantón respectivamente, á efecto de modificar el edificio conocido con el mismo nombre, para que si US. Honorable lo tiene á bien se sirva darle su aprobación.

Soy de US. Honorable con toda consideración muy atento servidor,  
J. RAF. ECHAVARRÍA.

Ante mí, Rafael Elizondo, Juez de Hacienda Municipal de este cantón y testigos que se expresarán, presentes los Señores Don Ramón Chavarría y Diez-Dobles y Licenciado Don Mauro Fernández Acuña, mayores de cuarenta años, casados, el primero agricultor, el segundo abogado y ambos de este vecindario; el Señor Chavarría en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad denominada “Mercado de San José” y el Señor Fernández, como procurador del Municipio de este cantón, ambos plenamente autorizados para este acto y de cuya personería doy fe, dijeron: que por escritura otorgada ante el infraescrito Cartulario, á las doce del día veintitrés de julio de este año, la Municipalidad consintió que la sociedad del “Mercado de San José” destruyese en su totalidad el departamento de tiendas existente en el centro del edificio del Mercado, sustituyéndolo por un tercer galerón, semejante á los dos existentes en los patios anteriores, todo conforme á las bases y condiciones

acordadas por ambas partes y que se hicieron constar en la citada escritura.—Que notándose contradicción en las cláusulas primera y tercera, que consiste en que en la primera se dijo, que el nuevo galerón se hará con arreglo al plano y detalles que tiene la empresa, siendo así que en el plano difiere el galerón de los dos existentes en su longitud que se extiende de extremo á extremo del edificio; uniéndose con los corredores de Norte á Sur y en la tercera cláusula se dijo, que ese nuevo galerón tendría la misma longitud de los dos existentes, cuyo concepto fué modificado por las partes y consignado por el Municipio, al artículo 4º de la sesión celebrada el dos de mayo de este año, en el sentido arriba expresado, esto es, que la longitud del nuevo galerón, comprenderá toda la extensión del edificio de Norte á Sur.—Que con esta única aclaración, ratifican en todo lo demás la precitada cláusula tercera, así como los demás conceptos de la escritura citada, de que es adicional la presente.—Leído que fué este instrumento á los otorgantes, ante los testigos instrumentales Don Fidel Tristán y Don Donato Iglesias, mayores de veintidós años, el primero, agricultor, el segundo, escribiente, y de asistencia, Elías Loaiza y Domingo López, mayores de diez y ocho años, escribiente el primero, boticario el segundo, y todos cuatro de este vecindario, la aprobaron y todos firman conmigo en la ciudad de San José, á las doce del día primero de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Rafael Elizondo.—R. Chavarría.—Mauro Fernández.—F. Tristán.—Donato Iglesias.—Elías Loaiza.—Domingo López.—Es copia. Octubre 15 de 1884.—J. RAF. ECHAVARRÍA.—Al margen hay un sello que dice: (Gobernación de la provincia de San José.—República de Costa-Rica.)

Secretaría de Gobernación.—Palacio Nacional—San José, octubre veintitrés de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vista la escritura adicional celebrada ante el Juez de Hacienda Municipal de este cantón, á las doce del día primero del corriente octubre, entre los Señores Don Ramón Chavarría, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad denominada “Mercado de San José,” y el Licenciado Don Mauro Fernández, como procurador del Municipio de este cantón, ambos plenamente autorizados para el acto, en la cual



se conviene en que el galerón que se está construyendo en el centro del mercado, se extienda de extremo á extremo del edificio, uniéndose con los dos corredores de Norte á Sur, y quedando por consiguiente modificada en esta parte la escritura celebrada ante el mismo Cartulario, á las doce del día veintitrés de julio del referido año, Su Excelencia el General Presidente de la República, acuerda: aprobar en todas sus partes la escritura primeramente citada.—Comuníquese.—(Hay una rúbrica.) Rubricado por Su Excelencia el General Presidente.—Soto.

### Cartera de Hacienda.

Nº 127.

Palacio Nacional.

San José, octubre 25 de 1884.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos que el Señor Inspector General de Hacienda ha hecho en los Señores José María Brenes y Octavio Guiches para guardas del resguardo marítimo de la comarca del Limón; en los Señores Juan Garro y Luis Barriento para guardas del resguardo interior volante; en el Señor Juan Salas Brenes para guarda del resguardo de Puntarenas; en los Señores Esteban Acosta y Cerdas y Casimiro Viquez Alfaro para guardas de los resguardos de la Boca de la Barranca y Carrillo respectivamente, y en el Señor Fulgencio Zeledón para portero de la oficina de la Inspección General de Hacienda.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

### Cartera de Fomento.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Carlos Volio Tinoco, soltero, agricultor, mayor de edad y de este vecindario, ante U. S. H., respetuoso expongo: que han trascurrido ya más de los treinta días que U. S. H. se sirvió señalarme para que se presentasen todas las que hubiesen cultivado una plantación de semillas oleaginosas, con el fin de aprovecharse de la gracia otorgada por la ley de 29 de mayo del corriente año.

En este concepto, creo que se está en el caso de nombrar peritos para que digan cuál sea la mayor y mejor, si es que hay otros presentados; ó de no haberlos, se declare desde luego que es á mí á quien corresponde el beneficio de la citada ley.

Suplicando á U. S. H. se sirva acceder á mi solicitud, tengo la honra de firmarme su atento

servidor,

CARLOS VOLIO T.

San José, octubre 13 de 1884.

Palacio Nacional.

San José, octubre 17 de 1884.

Visa la anterior solicitud, y con el fin de dar cumplimiento á lo

dispuesto en la ley nº 10 de 29 de mayo último,

SE RESUELVE:

Nombrar á los Sres. Don Manuel V. Dengo y Don Juan de Dios Céspedes, para que informen á esta Secretaría cuál es la mayor y mejor plantación de semillas oleaginosas, hecha en el país hasta el presente. Con el dictamen de dichos Señores se resolverá la presente solicitud.—Comuníquese.

Soto.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Honorable Señor:

Los infrascritos, dando cumplimiento á la comisión con que U. S. H. se sirvió distinguirme en nota nº 175 de 17 del presente mes, para que le informemos sobre la mayor y mejor plantación de semillas oleaginosas existente en el país, nos hacemos el honor de dar el dictamen siguiente:

No hemos podido saber que exista otra plantación que llene tales condiciones, si no es la de Don Carlos Volio Tinoco.

Con tal motivo, nos dirigimos al punto llamado "Tacaes," donde existe la mencionada plantación; y habiéndola examinado debidamente, encontramos que hoy contiene quince manzanas de terreno con diez mil pies de higuera de tres clases; dos manzanas de cacao maní de dos clases; dos manzanas de girasol ruso, y ajonjolí; y una manzana, más ó menos, de mostaza, tempate y cham de dos clases. Todo esto en perfecto estado de cultivo, floreciendo y comenzando á producir el fruto.

Por las razones expuestas, creemos al Señor Volio acreedor á la gracia acordada por la ley de 29 de mayo del corriente año.

Por nuestra parte, nos permitimos manifestar á U. S. H. que, siendo la empresa del Señor Volio de grande utilidad, y nueva en el país, donde se ha hecho con tantas dificultades, es indispensable que el Supremo Gobierno la favorezca con su decidido apoyo.

Con lo expuesto creemos haber llenado nuestro cometido.

Somos del Honorable Señor Ministro muy atentos y seguros servidores,

Manuel V. Dengo. Jn. de Ds. Céspedes G.  
San José, octubre 23 de 1884.

San José, octubre 24 de 1884

Al Honorable Señor Ministro de lo Interior.

SEÑOR:

La idea recientemente lanzada por la prensa sobre la formación de un parque en esta capital, ha sido muy bien acogida por el público, como U. S. Honorable lo sabe seguramente. Esta circunstancia nos estimuló para tomarnos la libertad de constituirnos en junta organizadora de los trabajos iniciales que para la realización de la idea deben practicarse. Contamos ya con algún apoyo ofrecido por particulares, y hemos elevado una comunicación á la Ilustre Corporación Municipal, solicitando autorización para formar un parque en la plaza principal, que es, se-

gún opinión común, el sitio más adecuado al fin que nos proponemos.

Como U. S. Honorable lo sabe muy bien, el contingente particular no basta en ciudades pequeñas para llevar á cabo obras de algún costo. Es indispensable el auxilio del Gobierno; y nosotros, al ocuparnos de allegar los medios para la formación del parque, contamos ante todo, con que este auxilio no nos faltaría. En esta convicción á U. S. Honorable suplicamos se sirva indicarnos si podemos contar con que el Supremo Gobierno mande refaccionar y pintar la verja de la plaza indicada, y ordene que se construyan en los talleres nacionales veinticuatro bancas de madera, cuyo modelo puede tomarse de las que allí mismo se han construido para las oficinas del ferro-carril; todo esto, siempre que obtengamos la autorización pedida á la Ilustre Corporación Municipal.

Esperamos, por mil motivos, que nuestra solicitud será atendida, y tenemos la honra de suscribirnos de U. S. Honorable, con la mayor consideración, muy atentos servidores,

Mariano Montealegre h.

J. Rojas.—Mauro Fernández.—J. R. Mata h.—Santiago de la Guardia. Manuel Carazo.—Tobías Zúñiga.

Palacio Nacional.

San José, octubre 25 de 1884.

Señores Don Mariano Montealegre hijo, Don Juan Rojas, Licdo. Don Mauro Fernández, Don Juan Rafael Mata hijo, Don Santiago de la Guardia, Don Manuel Carazo y Don Tobías Zúñiga.

Presentes.

Impuesto de la importante solicitud que ustedes, constituidos en junta para la formación de un parque, han elevado por mi medio al Poder Ejecutivo, dí cuenta de ella al Benemérito General Presidente de la República, quien me ha comunicado instrucciones para responder á ustedes que, su Administración acoge con entusiasmo toda idea que tienda á acrecentar la cultura y el adelanto públicos, y que, en consecuencia, puede la junta de que son ustedes dignos miembros, contar con el apoyo que solicita.

Debo agregar que el General Presidente mira sumamente complacido esa manifestación de la iniciativa individual, como un síntoma inequívoco de progreso, y que al instar á ustedes para que perseveren en la realización de su proyecto, no puede menos que tributar justísimo elogio á los promotores de tan patriótica labor.

Yo me permito unir iguales sentimientos á los del General Presidente, y suscribirme de ustedes

attº servidor,  
BERNARDO SOTO.

### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Octubre 22.—A las 11-30 a. m. de hoy ancló en este puerto, pro-

cedente de Shields-borough (Mississippi,) la goleta americana *Clara M. Goodman*, 181 toneladas de registro, 7 tripulantes, 2 meses 7 días de mar; 155,000 pies de madera, al mando de su capitán James Higgins; y consignada al Señor M. C. Keith.

### ADMÓN. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

##### SALA PRIMERA.

Sábado 25.

1.—En el concurso de Luis Otárola, se ordenó, para mejor proveer pedir al Juez *a quo* la ejecución promovida por los Señores Domingo Bolaños y Virginia Varela contra la sucesión de Ramona Esquivel.

2.—Se declaró bien denegada la apelación que de hecho interpuso la Señora Manuela Rodríguez en juicio contra el Señor Joaquín Rodríguez.

3.—En el juicio ejecutivo por pesos, seguido por el Banco Anglo Costarricense contra los Señores Félix Villalobos, Casimiro Zamora y compañeros, se declaró sin lugar la deserción acusada, siendo, no obstante á cargo de la parte remisa las costas, por haber dado lugar á la petición de deserción, y continúe el traslado en la forma decretada.

4.—Se señalaron las doce del día siete del entrante noviembre para la vista del juicio de tercería excluyente, establecido por el Sr. Bernardino Barquero, contra los Señores Ramón Vargas Barquero y Santiago Zamora.

5.—Se admitió la súplica interpuesta por los Sres. Amiceto Vargas y Hernández y Manuela Hernández y Miranda en el juicio de tercería, establecido contra ellos y Don Pedro Zumbado, por el Señor Diego Vargas.

6.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario por nulidad de un contrato, establecido por los Señores Jacinto y Mercedes Conejo, contra los Señores Pilar y Federico Conejo.

7.—En la causa contra los Señores Toribio y Rafael González, por lesiones, se ordenó para mejor proveer recibir la prueba ofrecida por el defensor de los reos, señalándose al efecto las doce del día veintinueve del mes en curso, y comisionándose con tal fin al Señor Magistrado Loría.

8.—En la causa contra Mario Hernández, se ordenó, para mejor proveer, la ampliación del reconocimiento médico-legal.

9.—Se decretó autos en la sumaria contra Ramón Murillo, por lesiones, contra Vital Campos, por el mismo delito, y en la instrucción para averiguar los daños causados con unas bombas en propiedad del Señor Diego Quesada.

10.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por Don Jaime Güell contra Don Trinidad Mora, habiéndose excusado el Señor Ma-



gistrado Orozco, se previno á las partes espresen si allanan ó no la escusa.

San José, 25 de octubre de 1884.

*El Secretario,*  
RAMÓN BUSTAMANTE.

**EDICTOS.**

A las doce del martes veintiocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca que adelante se describirá, formada hoy de dos fincas descritas é inscritas separadamente en el Registro de la Propiedad, que también se describirán. La dueña y poseedora de estas dos últimas fincas, Doña María de Jesús Calderón, las unió y edificó en ellas, formando como se ha dicho una sola finca, que por acuerdo unánime de las partes fué medida y descrita por peritos, quedando tal como luego se indicará, según consta todo de autos. Las dos fincas hoy reunidas se detallan así: 1.ª casa y solar situados en la villa de Desamparados, distrito 1.º, cantón 3.º de esta provincia.—Linderos: Norte, casa y solar de la Señora Benita Mata, calle en medio: Sur, solar de Antonia Meléndez; Este, casa y solar de Jesús Padilla; y Oeste, ídem de Manuel Monge, calle en medio: medida superficial, 25 varas de frente y 40 de fondo; sin gravamen: adquirida por compra á Don Juan Vargas Calderón. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 16, folio 161 finca número 2,078, Oriental, inscripción número 2.—2.ª solar sito en el mismo distrito y cantón que la anterior finca. Linderos: Norte, solar de María de Jesús Calderón; Sur, casa de Lorenzo Gamboa; Este, solar de Jesús Padilla; y Oeste, ídem de Manuel Monge, calle en medio: mide 10 varas de frente por 23 de fondo; sin gravamen: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 463, finca número 10,346, Oriental, inscripción n.º 2. Adquirido por compra á Antonia Meléndez. Estas fincas descritas como se dijo, forman lo siguiente. Casa constante de 50½ varas de frente por 13 de fondo, y el solar del mismo frente por 18 de fondo, todo poco más ó menos, compuesta la casa de sala y cinco piezas redondas, seis cuartos interiores, un corredor caedizo y su correspondiente cocina, pared de adobe y bahareque, madera de cuadro y cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas. Linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Joaquín Ureña; Sur, ídem de José Monge, antes de Lorenzo Gamboa; Este, ídem de Jesús Padilla; y Oeste, ídem de la testamentaria de Mariano Monge, calle de por medio, y antes de Manuel Monge: valorada tal como se describe últimamente, en \$ 1,200.—Las dos fincas que han formado la última descrita, pertenecían á la Señora Doña María de Jesús Calderón, según consta en el Registro de la Propiedad; pero hoy día pertenece parte á dicha Señora y parte á la sucesión de Don Alejandro Escalante, por haberlo determinado así sentencia ejecutoriada del Supremo Tribunal de Justicia. La finca mencionada se vende en virtud de ejecución que sigue Ana María Orozco contra la sucesión de Don Alejandro Escalante, y estando de acuerdo la Señora Calderón.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, octubre 18 de 1884.

RAMÓN CARRANZA.  
*Carlos Sáenz,*  
Srio.

3.

A las doce del día treinta del mes en curso se rematarán en la puerta de este Juzgado, y en el que más ofrezca, los bienes siguientes. 1.º—Un crédito de setecientos pesos contra Don Manuel Vicente Zeledón y Porras, mayor de treinta años, casado, agente de negocios judiciales, de este vecindario, y á favor de Don Domingo Mora é Hidalgo, hoy de su sucesión; constante dicho crédito en escritura pública otorgada en esta ciudad, á las cinco de la tarde del día veintidós de enero de mil ochocientos setenta y cuatro, ante Don Rafael Elizondo, Alcalde 3.º de la misma, procedente dicho crédito de parte del precio en que el expresado Don Domingo Mora vendió á dicho Señor Zeledón la finca número nueve mil cuatrocientos diez y ocho, inscrita en el Registro de la

Propiedad, tomo ciento seis, folio quinientos veintidós, Oriental, asiento número cuatro, cuya finca se describe así: "Casa marcada con el n.º 62, con el solar en que está ubicada, sitos en la calle de Chapuí de esta ciudad, distrito tercero de este cantón. Lindante: al Norte, calle citada en medio, casas de María Rojas y de la testamentaria de Brígida Mora; al Sur, solar de la Sociedad "Tinoco é Iglesias" de este comercio; al Este, casa y solar, antes de Isabel Navarro, hoy de dicho Señor Zeledón y solar de Cleto Herrera; y Oeste, casa y solar de Pantaleón Sáenz, antes solar de la expresada Sociedad "Tinoco é Iglesias;" mide la casa once varas de frente y veinte de fondo; y el solar el mismo frente que la casa por cincuenta varas de fondo." Esta finca la vendió dicho Señor Mora al Señor Zeledón por mil novecientos treinta y dos pesos cincuenta centavos, de los cuales recibió el vendedor mil doscientos treinta y dos pesos cincuenta centavos, y el resto de setecientos pesos, que es lo que se remata, se obligó á pagarlo el Señor Zeledón, el seis de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. 2.º—Casa sin el terreno en que está ubicada, constante de veintidós varas de frente por treinta de fondo, próximamente, construída de adobes y madera labrada, cubierta de teja, compuesta de dos salas, cinco cuartos, cocina y un corredor atrás de la casa, la cual está ubicada en la finca número cien, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo primero, folio cuatrocientos setenta y cinco, Oriental, asiento número dos, que se describe así: "Finca situada en el barrio de San Juan, distrito 8.º de este cantón, constante de veinte manzanas, seis mil varas cuadradas, próximamente, deducidas ya como tres manzanas vendidas á Mercedes Fernández Valverde, pues constaba antes de veintitrés manzanas y seis mil varas cuadradas, y linda: Norte, propiedad de Rafael Ramírez y Marquis L. Hine, y de herederos de Ascensión Quirós; Sur, con la parte vendida á Mercedes Fernández, y hacienda de Rafael Ramírez y Marquis L. Hine; Este, terreno de las Señoras Blanco y Rosa Cañas; y Oeste, con la parte vendida á Mercedes Fernández, y hacienda de dichos Señores Ramírez y Hine." El terreno descrito pertenece á los Señores Hipólito Tournón y C.ª, quienes lo hubieron por adjudicación en ejecución que siguen contra la sucesión de Don Domingo Mora. La casa descrita, cuyos materiales y construcción, como se ha dicho, es lo que únicamente se remata, la hubo el Señor Domingo Mora por compra á Doña Margarita Hidalgo, y es la misma que está citada en la inscripción primitiva de la finca descrita, con la única diferencia de que allí no se expresan sus dimensiones. 3.º—Terreno plano, sembrado hoy en su mayor parte de café frutal, con una casa de habitación, de dos pisos, en él ubicada, conteniendo el segundo piso una sala, corredor volado al frente, y aposento; y el piso bajo contiene la cocina, comedor y un salón destinado á bodegas, con sus respectivos departamentos, sitos en el barrio de San Juan, distrito 8.º de este cantón; y linda: al Norte, hacienda de café de Hipólito Tournón y C.ª, antes de Domingo Mora, y cafetal de Bernardino Mora, línea férrea de por medio: Sur, patio de beneficio de la misma hacienda de Hipólito Tournón y C.ª; Este, cafetal de José M.ª Bonilla y propiedad de Juana Rodríguez; y Oeste, la misma hacienda de Hipólito Tournón y C.ª: mide el terreno como manzana y un tercio, y la casa diez y nueve varas de frente por quince de fondo: hubo el terreno el Señor Domingo Mora por compra á Rosa Cañas, Juan Barrantes y por cesión de derechos de Juan Zeledón; y la edificación y frutos se hicieron por cuenta y orden de dicho Señor Mora. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintinueve, folio doscientos cuarenta y tres, finca número diez y nueve mil trescientos setenta y nueve. De esta finca se remata únicamente el terreno, pues la casa ha sido adjudicada ya á los Señores Hipólito Tournón y C.ª, en la ejecución en que tiene lugar este remate, en pago á buena cuenta del crédito que cobran; el terreno que se remata de esta última finca, está valorado en trescientos cincuenta pesos; la construcción y materiales de la casa descrita en segundo lugar, están valorados en trescientos pesos; y el crédito de setecientos pesos, contra Don Manuel Vicente Zeledón, descrito primeramente, ha sido valuado en

igual suma de setecientos pesos. Los bienes que se venden pertenecen á la sucesión de Don Domingo Mora é Hidalgo, y se venden en virtud de ejecución que le siguen los Señores Hipólito Tournón y C.ª. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, octubre 21 de 1884.

RAMÓN CARRANZA.  
*Carlos Sáenz,*  
Srio.

2.

A las doce del día cinco del entrante mes de noviembre se venderá, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Casa y terreno situados en el barrio de Mercedes de esta villa, cantón 5.º de la provincia de Alajuela.—Mide la casa ocho varas de largo é ídem de ancho, inclusive el cuarto y corredor, montada en horcones, forrada con tablas y cubierta con teja, ubicada en un terreno como de nueve manzanas y media, cultivado de zacate jengibrillo, caña, plátanos y montes. Lindante: Norte, propiedad de Vicente Calderón, calle pública en medio: Sur, ídem de Jesús María Alvarado, río "Cajón" en medio: Este, ídem de Ignacio Sibaja y Cayetano Cabezas; y al Oeste, con ídem de herederos del finado Ramón González.—Está valorada esta finca en cuatrocientos setenta pesos, y está inscrita en el Registro de la Propiedad. Se vende de orden de este Juzgado para pagar deudas y costas en la inortuoria de la finada María Rufina Murillo y González, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único constitucional.—Atenas, á las cinco de la tarde del día 22 de octubre de 1884.

JOSÉ VARELA.  
*Pedro Lizano.—José Franc? Jiménez,*  
2.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Esteban Sarabia, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he dictado auto, haber lugar á formación de causa, por el simple delito de tentativa de incendio de una propiedad. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos están en el deber de prender al mencionado reo y presentármelo, y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía única de Puntarenas.—A las once del día veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

MANUEL J. GUTIÉRREZ.  
*Manuel J. Baltodano.—M. González.*

Cito y emplazo, con nueve días de término, á las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Teodula Navarro, mayor de edad que fué y de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio en esta fecha.

Alcaldía 3.ª constitucional.—Cartago, 23 de octubre de 1884.

JUAN JOSÉ FRESES.  
*Manuel Ramírez.—Ednardo Cubero.*

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren tener derecho á los bienes que á su defunción dejó el Señor Domingo Mena, que fué de este vecindario, para que se presenten dentro de nueve días de su publicación á deducir el que tengan en la mortuoria correspondiente á que he dado principio en este despacho.

Alcaldía única constitucional de la villa de Pacaca, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

GUADALUPE ROJAS.  
*Salvador Mora R.—Rafael Rivera.*

RAMÓN CARRANZA, Juez 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia de la provincia de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por muerte de la Señora María Ramona Aguilar y Umaña, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficios

domésticos y vecina del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que dentro de quince días se presenten en este Juzgado á hacerlo efectivo.

Librado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día quince de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.  
*Carlos Sáenz,*  
Srio.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuela.**

En el mes en curso han sido depositados en esta Policía, los animales siguientes:—Una vaquilla hosca, marcada.—Una vaca amarilla, cuerno bajo y marcada.—Una regua vieja, baya, sonta, parida y marcada.—Una yegua retinta, marcada.—Un caballito melado, azulejo y marcado.—Una yeguita retinta, marcada.—Un caballo retinto, alunado y marcado.—Un caballo, retinto, viejo, pequeño y marcado.—Un caballo, moro, grande, crin negra y marcado.—Un caballo moro y marcado.—Un caballo retinto, viejo, pequeño y marcado.—Un potro melado y marcado.—Una yegua retinta, sana y marcada.—Una yegua melada, parida y mostrenca.—Una yegua retinta y mostrenca.—Una yegua, mora, sonta y cargada.—Una yegua retinta, vieja, parida y marcada.—Una yegua, rosilla, parida y marcada.—Una yegua doradilla y marcada.—Una potrancia azuleja, marcada.

Cualquier interesado puede ocurrir á usar de sus derechos, dentro del término legal.

Octubre 24 de 1884.  
JESÚS SÁNCHEZ.  
*Fulg? Viquez,*  
Srio.

**POLICIA.**

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

- San José.—La de "La Violeta" calle del Comercio.
- Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Calnek.
- Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Trejos.
- Alajuela.—La de "La Camelia."
- Puntarenas.—La del Pueblo.
- San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.
- Liberia.—La del "Porvenir" calle Nacional.
- Naranjo.—La de Don José María Sánchez.
- Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La del Pueblo.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Noticias generales.**  
(Continuación.)

El Cairo, setiembre 11.—El General Lord Wolseley se quedará en el Cairo por ahora; más hoy tomará el mando de todas las tropas inglesas al Norte de Assiut. Después de conferenciar con las autoridades militares en Egipto, el General, en vista del descenso de las aguas del Nilo, ha mandado se hagan los preparativos para que la expedición se adelante en Debbeh á Kartum por el desierto, y á pesar de esto, el General dice á su Gobierno, que piensa no abandonar la ruta del Nilo.

Londres, 12 de setiembre.—Ultimos despachos confirman la noticia de la importante victoria del Gobernador de Dongola en Ambukul sobre los rebeldes de Kordofan. El Madi está en Sud-Cordofan con un ejército de 14,000 hombres, y ha mandado 4,000 á reforzar el ejército sitiador de Kartum.



El General Lord Wolseley irá a Wady Halfa tan pronto como las tropas y transportes hayan pasado la segunda catarata; de allí la expedición se dirigirá a Dongola por agua, y en Dongola se resolverá, qué camino ha de seguirse para llegar a Kartum. Esperan los funcionarios del Gobierno que para el tiempo que la expedición llegue a Dongola, las tribus nativas se habrán hecho amigas de los expedicionarios, y éstos no necesitarán pasar de Dongola.

Londres, setiembre 13.—El Comisario Supremo de Inglaterra en Egipto, Lord Nord Northbrook, ha manifestado al Kedive que Inglaterra está dispuesta a garantizar un empréstito egipcio de ocho millones de pesos, con tal que el departamento de Vacouf quede bajo la dependencia inglesa.

Austria propondrá al Consejo Sanitario de Alejandría reformas sanitarias en Egipto, semejantes a las que Alemania propuso en la conferencia egipcia en Londres.

El Cairo, setiembre 18.—El Kedive, el primer Ministro egipcio y el representante inglés Sir Evelyn Baring han recibido un despacho idéntico del General Gordon expedido de Kartum el 26 de agosto. Dice así:

“Espero fuerzas inglesas para desocupar las guarniciones egipcias. Mándeme a Zebehr y páguele un sueldo anual de £ 8,000. Entregaré el Sudan así que lleguen los 20,000 soldados turcos. Si los rebeldes matan a los egipcios, sois responsables de la efusión de sangre. Necesito £ 300,000 para pagar a mis soldados; mis gastos diarios son £ 1,500. Dentro de breves días tomaré a Berber á donde he mandado á los coroneles Stewart y Power y al cónsul francés con tropas y bashi-bazouks, que después de estar allí quince días, quemarán la ciudad y volverán á Kartum. Después el coronel Stewart irá al Ecuador, vía Dongola, á llevar la guarnición. No creo la noticia de que venga el Madí y espero que le matarán los sundaneses. Si vienen las tropas turcas deben ir á Dongola y Kassala y debéis darles £ 300,000.”

MARRUECOS.—Tánger, setiembre 4. El comandante de Tánger ha llegado con tropas cerca del pueblo de Ainhamra, que ha desconocido la autoridad del Sultán y declarado en favor del jerife de Uazan. Este se presentó el 24 de agosto acompañado de varios partidarios y de Mr. Blondel, Secretario de la Legación de Francia, pretestando que iban de caza. En consecuencia el Ministerio marroquí protestó ante el representante de Francia Mr. Ordega, de que Mr. Blondel visitase un pueblo rebelde, Mr. Ordega, contestó, que Mr. Blondel no había hecho otra cosa sino tomar parte en una partida de caza y á su vez se quejó al Gobierno de que el comandante de Tánger le había faltado el respeto á Mr. Blondel. A Ainhamra están llegando muchos rebeldes buscando protección en la presencia de Mr. Blondel y el jerife.

CUBA.—La Gaceta de Madrid del 13 del actual publica el Real decreto que dispone la amortización de los billetes de la emisión de guerra de Cuba.

Según esa disposición, se admitirán por todo su valor en pago de la venta de bienes del Estado; en la redención de ventas y censos que se lleve á cabo desde la publicación del decreto; en las indemnizaciones por detenciones de terrenos cuya propiedad legalicen los atrasos; en ventas de bienes del Estado y en réditos de censos hechos efectivos en el término de un año, anteriores al 10 de julio de 1882, que se satisfagan al Tesoro.

Se harán además subastas para la amortización de los billetes de Banco Español de la Habana, procedentes de emisión de guerra, los días 7, 14, 22 y

30 de cada mes, destinándose veinte y cinco mil pesos en oro mensuales.

Por acuerdo de los Ministros de Ultramar y de Hacienda se harán remesas periódicas de plata del cuño nacional para recoger los billetes fraccionales.

Un segundo decreto publicado en la Gaceta de Madrid y cuyo resumen hallamos, como el que comprende las noticias anteriores, en la sección telegráfica del *Diario de la Marina*, de la Habana, dispone que se empiece á contar el plazo de la libre introducción de los vinos ordinarios nacionales en los puertos de Cuba desde la fecha (17 de agosto) de la publicación del decreto en el diario oficial de Madrid.

(Continuará.)

## SECCION DE AVISOS.

### LA RELOJERIA ALEMANA DE LUIS SIEBE

se ha trasladado á la casa de Don Francisco Echeverría, frente á la que antes ocupaba.

12 v. 6.

### Importante al Comercio.

Durante el mes de noviembre ó diciembre próximo, se pondrá á la carga un velero, de Nueva York, vía de Cabo de Hornos, para los puertos habilitados de Centro-América, el cual conducirá á tipos bajos de flete, sin capa, toda mercancía incluyendo artículos inflamables ó de explosión.

Para otros pormenores dirigirse á Pomares & Cushman, 38 Broadway.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.—San José, 16 de agosto de 1884.

50 v.—45.

### Fletes para Carrillo.

En la tienda situada en los bajos de la casa del Licdo. Don Manuel Argüello, se recibe carga para Carrillo á precios convencionales.

10—v.—6.

### Cerveza San Luis

A \$ 27-00 el barril de diez docenas, en el “Comisariato Carrillo.”

Carrillo, octubre 3 de 1884.

W. B. UNCKLES.

10—v.—8.

### PARA EL CAMPO SANTO

Gran exposición fúnebre de lápidas de mármol, de todas clases y tamaños. Precios económicos.

Uruca S.

30 v. 8.

### AVISO.

La máquina del Ballestero está lista para trabajar toda clase de maderas, hacer puertas, ventanas y molduras; todo á precios cómodos, y bajo la dirección de su propio dueño,

G. Ross.

10 v. 4.

### FUNDICION DE SAN JOSE.

Se venden maderas arregladas para construcción; y se conducen gratis á la estación del Ferro-carril, ó á casa del comprador, siempre que sea en San José.

40 v. 31.

### “SISTEMA METRICO.”

Las Tablas de equivalencia del sistema métrico, calculadas por M. A. Quirós, se encuentran de venta en la tienda de Teodorico Quirós, plaza principal.

San José, octubre 13 de 1884.

6. v. 5.

### A LOS

### CRIADORES DE GANADO.

Vendo un hermoso toro de buena raza, experimentado como inmejorable para la cría.

San José, octubre 21 de 1884.

JOSÉ DURAN.

4 v. 4.

### BANCO DE COSTA-RICA.

Habiendo informado el Administrador que, por un contrato del Supremo Gobierno con el Banco de la Unión, se ha estipulado que pase á éste la administración de las rentas públicas lo mismo que los depósitos judiciales; en virtud de acuerdo de la Junta Directiva, convócase á Asamblea General de Accionistas para las 12 del día 3 del próximo noviembre, á efecto de que resuelva lo conveniente.

San José, octubre 23 de 1884.

JUAN B. QUIRÓS,

Srio.

4 v.—3.

### “La Esperanza.”

Con este nombre se ha abierto un nuevo establecimiento en la casa que antes habitaba el Licenciado Don Ramón Loria, calles de la estación y del correo, n° 10, donde se ofrecen al público artículos de pulpería y vinatería de superior clase, un billar de primer orden, en un elegante y espacioso salón y un servicio esmerado.

San José, octubre 7 de 1884.

10 v. 7.

### A LOS IMPORTADORES.

Mientras que se hacen los arreglos necesarios en Europa con las diferentes compañías de vapores, que toquen en el puerto de Limón, con el objeto de rebajar los fletes de ferro-carril entre Limón y Carrillo, se suplica á los Señores importadores del interior, suspendan en sus pedidos la dirección de sus mercaderías, sea vía Limón ó Puntarenas.

San José, octubre 15 de 1884.

MIXOR C. KEITH.

10 v.—9.

### O. VON SCHRÖTER & CA

Plaza de la Catedral.

Han recibido nuevamente gran variedad en Zarazas y Lanillas de fantasía y artículos para Señora.

26 v. 11.

## AGUA FLORIDA DE BARRY

Muy superior á todas las otras. La que está de moda.

72 v. 76

### Jarabe de Vida de Reuter No. 2!

Cura positiva y radicalmente toda clase de malos humores, impurezas de la sangre, afecciones escrofulosas, úlceras y tumores y se garantiza que cura la Sífilis primaria, secundaria ó terciaria haciendo desaparecer hasta el último vestigio de esta enfermedad. Es el único remedio conocido para la Lepra ó Psoriasis tumores cancerosos, erupciones escamosas, comezón mercurial y toda clase de granos. Se garantiza como remedio infalible para todas las enfermedades de los riñones, tales como la llamada de Bright ó Albuminuria, Riñon Granulado, Degeneración Crasa, Inflamación Crónica, etc. Es el mejor estimulante y corrector del Hígado, regula su acción, hace desaparecer los endurecimientos ó hinchazones, conserva la bilis líquida y haciendo que pase libremente á los intestinos, impide el estreñimiento, la dispepsia y la indigestión, que son las causas de los dolores de cabeza, desvanecimientos, mareos, náuseas, palpitaciones, histerico y desmayos. Todo lo que se pide es un ensayo imparcial del Jarabe de Vida No. 2. Garantizamos



UNA CURA COMPLETA!

72 v. 74

### A QUIENES INTERESE.

Vendemos polvo de ladrillo.

Hto. Tournón & C<sup>o</sup>

26 v. 6.

### T. FARRER,

CORREDOR JURADO.

SAN JOSÉ DE COSTA-RICA.

Calle de la Universidad, n° 12.

22 v. 3.

### AVISO.

He trasladado mi establecimiento de “Sombrerería y Librería”, al lado Noroeste del Mercado, agregándole mercaderías de tienda. No extraviar el camino y acudid ligero donde espera á sus favorecedores

C. ACOSTA.

5. v.—4.

### ELISEO QUIROS,

HERRERO,

Se ofrece al público en todo lo que se relacione con su profesión.

Herra bestias á \$ 2-00 cada una.

Casa de Don Ramón Esquivel, frente al maestro Félix Martínez.

4 v. 4.

### AVISO.

Del día 1° de noviembre en adelante, se alquila la casa que actualmente ocupa el Club Internacional.

Para pormenores entenderse con Doña Cristina de Figueroa, en Cartago, y con Don Camilo Mora en San José.

San José, octubre 14 de 1884.

8 v. 8.